## JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Garantía Mobiliaria Rad. No. 110014003032**202100687**00.

Comoquiera que la solicitud reúne los requisitos exigidos en el artículo 75 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el juzgado,

### **RESUELVE:**

- 1°. **Admitir** la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo identificado con placas WFI-471 a favor de Banco Davivienda S.A. y en contra de Eulises Estupiñán Dallos.
- 2°. **Ordenar** la inmovilización del vehículo. Por secretaría Ofíciese a la Policía Nacional Sijin sección automotores para lo de su cargo.

Advertir a la Policía Nacional que únicamente deberá aprehender el automotor con el original del oficio expedido por esta agencia judicial y ponerlo a disposición en los parqueaderos indicados en el escrito de demanda.

3°. **Reconocer** personería a Carolina Abello Otalora en los términos y para los efectos del poder conferido.

# NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

## **OLGA CECILIA SOLER RINCÓN**

Juez

#### JUZGADO32 QVILMUNICIPAL DEBOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 121, hoy 21 de septiembre de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 032 Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b4e67b6c722757911315126a2091b384219864b30a2fba46 4cf64e839f211d78

Documento generado en 18/09/2021 07:41:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectro nica